

diploma y un premio pecuniario de S/ 6 000,00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES). Además, indica que la entrega del premio pecuniario a las y los ganadores del citado evento en el año 2023, se realizará en el año 2024;

Que, el artículo 103 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Educación, a otorgar subvenciones a favor de los ganadores del primer puesto, de cada categoría en la etapa nacional, del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”, creado mediante la Ley N° 28898, realizado en el 2023, hasta por el monto de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES). Asimismo, dispone que dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del pliego Ministerio de Educación, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y se publican en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del referido Ministerio; precisando además que lo establecido en el citado artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público;

Que, con el Informe N° 00002-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, la Unidad de Arte y Cultura de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, sustenta y solicita la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el monto total de las subvenciones a otorgarse a favor de los cinco (05) estudiantes que ocuparon el primer puesto en cada categoría del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”, correspondiente al año 2023;

Que, mediante el Informe N° 00061-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, emite opinión favorable en torno al proyecto de Resolución Ministerial propuesto, señalando que se cuenta con recursos disponibles hasta por el monto de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, para que en el presente Año Fiscal se otorguen las referidas subvenciones, en el marco de lo establecido en el artículo 103 de la Ley N° 31953;

Que, con el Informe N° 00109-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la Resolución Ministerial que aprueba el monto de las subvenciones a otorgarse a favor de los cinco (05) estudiantes que ocuparon el primer puesto en cada categoría del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”, correspondiente al año 2023, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución Ministerial que apruebe el monto total de las subvenciones a otorgarse a favor de los cinco (05) estudiantes que ocuparon el primer puesto en cada categoría del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”, correspondiente al año 2023;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28898, Ley que crea el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar cinco (05) subvenciones por la suma de S/ 6000,00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES) cada una, a favor de los ganadores del primer puesto, de cada categoría en la etapa nacional, del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” creado mediante la Ley N° 28898, realizado en el 2023, hasta por el monto total de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES), conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el

mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2257817-1

Aprueban la Norma Técnica denominada “Disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo - 2024, bajo la modalidad de subvenciones”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 040-2024-MINEDU

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente FGE2023-INT-0497576, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa, formular los lineamientos generales de los planes de estudios y los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la Ley N° 28044, establece como función del Ministerio de Educación el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación;

Que, el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley N° 31224, señalan que el Ministerio de Educación tiene como una de sus funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y entre sus funciones técnico-normativas, aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, a otorgar subvenciones, para el financiamiento de proyectos de innovación y desarrollo educativo; precisando que dichas subvenciones se financian, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), y se aprueban mediante resolución del Titular del pliego Ministerio de Educación;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 de la Ley N° 31953 dispone que los montos para los fines señalados en el numeral 101.1 son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos que se establezcan mediante Resolución

Ministerial del Ministerio de Educación. Dichos montos son desembolsados de manera directa;

Que, el numeral 101.3 del artículo 101 de la Ley N° 31953 establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de dicha ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el citado artículo, las cuales incluyen los plazos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos, rendición de cuentas y devolución ante la no utilización de los recursos dispuestos en los numerales 101.1 y 101.2 de dicho artículo;

Que, a través de la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), el mismo que está constituido por los recursos que le asigne el Tesoro Público, ingresos propios, donaciones, transferencias y reembolsos que dicho fondo genere. El FONDEP es intangible;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31224, establece que el FONDEP es de ámbito nacional y opera de manera descentralizada, tiene autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28332, es finalidad del FONDEP apoyar el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa;

Que, en el marco de lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la Intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa", el Componente 3, denominado Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa, tiene por objetivo, incentivar la realización de innovaciones educativas para la mejora de los aprendizajes en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial;

Que, mediante los Oficios N° 00574-2023-MINEDU/DM-FONDEP-FONDEP-G y N° 00004-2024-MINEDU/DM-FONDEP-FONDEP-G, el FONDEP remite al Ministerio de Educación la propuesta de Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo – 2024, bajo la modalidad de subvenciones"; la misma que cuenta con el sustento técnico correspondiente contenido en el Informe N° 00671-2023-MINEDU/DM-FONDEP-FONDEP-G;

Que, con el Informe N° 00059-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación emite opinión sobre el proyecto de Norma Técnica, considerando que, en materia de planificación, se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector educación; y, en materia de presupuesto, se financiará con cargo a los recursos asignados al presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley N° 31953, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, conforme se desprende de los documentos contenidos en el expediente de Vistos, el proyecto de Norma Técnica cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 00110-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica

considera legalmente viable la aprobación de la Norma Técnica propuesta por FONDEP;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP); y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo – 2024, bajo la modalidad de subvenciones".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la Norma Técnica, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2257837-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-2024-MINEDU

Lima, 31 de enero de 2024

VISTOS, los documentos contenidos en el Expediente N° MPD2024-EXT-0021168; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 10 969 039 883.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a